



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, 25 de marzo de 2022

Referencia: 11001 – 3334 – 004 – 2022 – 00135 – 00
Accionante: Jesús Alberto Torres Quiroz
Accionado: Secretaría de Movilidad (Tránsito) de Atlántico

GENERACIÓN DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LÍNEA No. 388562

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Asunto: Remite por competencia.

El señor Jesús Alberto Torres Quiroz radicó acción constitucional en la que solicita que se conmine a la Secretaría de Tránsito de Atlántico, al cumplimiento de los artículos 159 de la Ley 769 de 2002 y 818 del Estatuto Tributario.

Sobre el particular, se tiene que el artículo 3º de la Ley 393 de 1997¹, dispuso las reglas de competencia para conocer de las acciones de cumplimiento en los siguientes términos:

*“ARTICULO 3o. COMPETENCIA. De las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, **conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante.** En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo.*

(...).” (Negrillas fuera de texto)

Revisado el escrito de demanda, el señor Jesús Alberto Torres Quiroz tiene su domicilio en la calle 3 No. 8 – 05, barrio Barrizal del municipio de Santo Tomás (Atlántico)², motivo por el que el conocimiento de la acción le corresponde a los Jueces Administrativos del Circuito de Barranquilla (Atlántico), teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 2³ del acuerdo PCSJA20-11653 de 2020⁴ del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, administrando justicia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de avocar conocimiento.

¹ “Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política.”

² Pág. 7 archivo “02DemandaYAnexos”

³ “ARTÍCULO 2. División y organización de los circuitos judiciales administrativos. Dividir y organizar el territorio nacional para efectos judiciales en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para fijar la competencia territorial de los jueces administrativos, así:

(...)

3. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO:

3.1. **Circuito Judicial Administrativo de Barranquilla**, con cabecera en el municipio de Barranquilla y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento de Atlántico.

(...).”

⁴ ““Por el cual se crean unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y se ajusta el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

SEGUNDO. REMITIR inmediatamente el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla (Atlántico) – Reparto, por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: Previo a la remisión, comuníquese por el medio más expedito esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez

GACF
AI

Firmado Por:

Lalo Enrique Olarte Rincon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca66942200086358242a9b03db86b6bcb2f1b2fe4b8328daf5a632c0e24d2da**

Documento generado en 25/03/2022 11:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>